

ORDENANZA N°: 4615/12.-

Ramallo, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

La solicitud de cambio de los valores urbanísticos, solicitados para una Parcela de la localidad de Villa Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario alentar el desarrollo urbano en todas las localidades del Partido de Ramallo;

Que existe una carencia importante de unidades habitacionales en la zona céntrica de la ciudad de Villa Ramallo;

Que la Parcela en cuestión está ubicada en una manzana con escasa población y de acuerdo al Ante Proyecto presentado no induciría ningún impacto negativo en la vecindad;

Que aunque la Parcela está ubicada en la denominada ZONA RESIDENCIAL R2, existen varios antecedentes de Ordenanzas aprobadas que otorgan el beneficio de excepción en este mismo sentido;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establézcase para el lote cuyos datos catastrales son: **CIRC III – Secc A** ----- **– Manzana 21 – Parcela 12 “a” – Partida Inmobiliaria N° 1875**, donde antiguamente funcionó la Ex Clínica “Modelo”, los siguientes valores Urbanísticos:
F.O.T. : de 1,6 a 3,2.
ALTURA: de PB + 3 Pisos a PB + 6 Pisos.-----

ARTÍCULO 2º) Los solicitantes, deberán presentar: a).- Certificados de Factibilidad de ----- Servicios Públicos emitidos por la autoridad competente o de control para cada servicio en particular. b).- 1,5 cocheras por unidad locativa.-----

ARTÍCULO 3º) El Artículo 1º tendrá un plazo de presentación de Planos y pago de los ----- Derechos de Construcción de NUEVE (9) meses, a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----